



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°**

**395**

**SAN ISIDRO, 23 NOV. 2015**

**EL ALCALDE DISTRITAL;**

**VISTO:**

El Informe N° 1468-2015-0830-SLSG-GAF/MSI, el Memorando N° 671-2015-0800-GAF/MSI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de noviembre de 2015 la Municipalidad de San Isidro convocó el proceso de selección por Licitación Pública N° 002-2015-CE/MSI, correspondiente a la ejecución de la obra "Mejoramiento urbano vial de la Av. Los Libertadores, entre las calles Choquehuanca y la Av. Felipe Pardo y Aliaga en el subsector 3-2";

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, debidamente publicado en el SEACE, la absolución de consultas estaba programada para el 20 de noviembre de 2015;

Que, el Comité Especial cumplió con absolver las consultas formuladas por los participantes debidamente registrados en la fecha programada; sin embargo, mediante Informe N° 1468-2015-0830-SLSG-GAF/MSI y Memorando N° 671-2015-0800-GAF/MSI, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas, respectivamente, informaron que no se habían remitido al Comité Especial la consulta del participante Torres Camara y Cia de Obras S.A. Sucursales del Perú, razón por la cual el proceso de selección se encontraba incurso en causal de nulidad al no seguir el procedimiento establecido;

Que, de conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de aquellos actos dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. Esta facultad del Titular de la Entidad podrá ser ejercida hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, teniendo en consideración lo señalado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales a través del Informe N° 1468-2015-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 23 de noviembre de 2015, se encuentra plenamente acreditado que el Comité Especial no cumplió con absolver la totalidad de las consultas a las bases al no haber sido remitidas oportunamente;

Que, en mérito a los actuados es posible afirmar que el Comité Especial incurrió en un vicio que afecta de nulidad el proceso de selección al prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Que, de conformidad con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 810-2015-0400-GAJ/MSI y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 080-2014-EF;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la nulidad de oficio del proceso de selección por Licitación Pública N° 002-2015-CE/MSI, de conformidad con lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el proceso de selección a la etapa de absolución de consultas, a fin que el Comité Especial adopte las medidas correctivas pertinentes, a fin de realizar desarrollar el proceso de selección observando no solo lo establecido en la propia Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sino en las opiniones, pronunciamientos y/o resoluciones del OSCE.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Resolución sea debidamente publicada en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal adoptar las medidas pertinentes para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que intervinieron y/o participaron en los hechos que derivaron en la nulidad del proceso de selección por Licitación Pública N° 002-2015-CE/MSI.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

